

DECRETO N°. **0177** DE 2014

Mediante el cual se declara mañana cívica para las Servidoras Públicas de la Administración Central Municipal

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA (E)
En uso de sus facultades Legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
2. Que el inciso segundo del Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
3. Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
4. Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
5. Que mediante Decreto N° 0220 del 26 de Julio de 2014, proferido por el Gobernador de Santander, se declaró la hora cero contra la violencia intrafamiliar en el Departamento.
6. Que el Art. 2 del Decreto Municipal N° 0175 del 9 de Octubre de 2014, declaró el 9 de Octubre de 2014 La noche de las mujeres del Súper buen trato, en el horario comprendido desde las 7:00 p.m. y hasta las 2:00 a.m. del día siguiente.

P/a
4/9
SAL



0177

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárase la mañana cívica a partir de las 7:30 am y hasta las 10:00 am del día 10 de Octubre de 2014, para las **Servidoras Públicas del Municipio de Bucaramanga.**

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, las mujeres vinculadas laboralmente con la Administración Central Municipal, laborarán en el horario comprendido de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ARTICULO TERCERO: Se exceptúan de las jornadas señaladas en el artículo segundo las empleadas públicas y trabajadoras oficiales que en razón de sus funciones y obligaciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo.

ARTICULO CUARTO: Para efectos de publicidad se fija el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, en las carteleras de cada Secretaría que integran la estructura administrativa y demás sitios visibles.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a 09 OCT 2014

CLAUDIA MERCEDES AMAYA AYALA
Alcaldesa de Bucaramanga (E)

P/Sandra Reina Otero – Abogada Contratista
Revisó Aspectos Administrativos: JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ - Secretario Administrativo
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA – Subsecretaria Administrativa
Revisó aspectos Jurídicos: CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO – Secretaria Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos: ROSA MARIA VILLAMIZAR ORTIZ – Abogada Secretaria Jurídica
Revisó aspectos Jurídicos: TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINEIGAS – Asesora Despacho Alcaldía